FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 219.2018
La Paz, 16 NOV 2018

TEMA: DELEGACION DE FACULTAD Y ATRIBUCION PARA LA ATENCION DE TRAMITES DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE COSTO BRUTO DE PRODUCCIÓN Y BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS, AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO HECHO EN BOLIVIA, AUTORIZACIÓN Y USO DEL SELLO SOCIAL BOLIVIANO Y AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES – SENAVEX.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo determinando su estructura, competencia y prevé las funciones, estructura de los Ministerios y su organización común, orientando la gestión del Órgano Ejecutivo a resultados para una eficaz, eficiente, económica formulación y ejecución de políticas públicas.

Que el citado Decreto Supremo, dispone en su artículo 64 como atribución del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, diseñar y ejecutar las políticas para el mejoramiento y control de los Registros Públicos.

Que la Ley Nº 2341 de fecha 23 de abril de 2002 "Procedimiento Administrativo" y su reglamentario, Decreto Supremo Nº 27113 de fecha 23 de julio de 2003 componen las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 318, Parágrafo I, el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo el Parágrafo III prevé que el Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo; el Artículo 320, Parágrafo V dispone que las políticas públicas proporcionarán el consumo interno de productos hechos en Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo Nº 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, se crean las entidades públicas Desconcentradas Pro-Bolivia y Promueve - Bolivia.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 108, establece que para el cumplimiento de los objetivos de dicha norma, el Ministerio de Desarrollo

Productivo y Economía Plural, a través de Promueve - Bolivia, emita la Certificación de Producción Nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 27 de la Ley Nº 338 de 26 de enero de 2013, de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias- OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria, crea el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Observatorio Agroambiental, como instancia que mantendrá un registro único, consolidado, público y actualizado de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, a nivel nacional, departamental y municipal.

Que el Artículo 24 de la Ley Nº 338, modifica el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 20 de la Ley Nº 144, señalando que la implementación del Sello Social Boliviano ante la autoridad competente, para fines de certificación de uso de mano de obra e insumos locales, provenientes de la producción agropecuaria nacional, incluyendo la agricultura familiar sustentable, en la transformación, industrialización de alimentos y exportación de productos.

Que mediante Decreto Supremo Nº 2738, de 20 de abril de 2016, se Implementa el Sello Social Boliviano, como mecanismo de certificación de los productos primarios y transformados provenientes de la agricultura familiar sustentable y productos industrializados que incorporen materia prima e insumos de la agricultura familiar sustentable; asimismo el numeral 4), establece que los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Desarrollo Rural y Agropecuario y de Comercio Interno y Exportaciones, coordinarán la implementación del Sello Social Boliviano.

Que mediante Decreto Supremo N° 3010 de 9 de diciembre de 2016, cuyo objeto es impulsar el "Movimiento HECHO EN BOLIVIA" a través de la creación del Sello HECHO EN BOLIVIA como elemento de identificación de productos bolivianos; el Artículo 5° establece que PROMUEVE BOLIVIA emitirá los certificados de autorización y uso del sello HECHO EN BOLIVIA; el Artículo 6° Parágrafo I prevé que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del entonces Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones en coordinación con PROMUEVE BOLIVIA, será la institución encargada de implementar, controlar y promover el uso del Sello HECHO EN BOLIVIA.

Que mediante el Decreto Supremo N° 2752 de 1 de mayo de 2016, se establece como atribución del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que a través del ex Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones ahora Viceministerio de Comercio Interno, el de otorgar Autorizaciones Previas para la importación de los textiles, calzados y muebles.

Que mediante el Decreto Supremo N° 2865 de 3 de agosto de 2016, establece la modificación de alícuotas del Gravamen Arancelario a las mercancías detalladas en Anexo 1 y el de establecer como requisito para el despacho aduanero la presentación de

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Autorizaciones Previas para la importación de las mercancías establecidas en el Anexo 2. Asimismo en su artículo 3 establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgará las Autorizaciones Previas para la importación de mercancías comprendidos en el Anexo 2 adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo y estas autorizaciones Previas se constituyen en documentación soporte para realizar el despacho aduanero.

Que el parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 3540 de 25 de abril de 2018, modifica la denominación y la estructura del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones en la estructura jerárquica del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, establecida en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto: "Viceministerio de Comercio Interno", el que cuenta con la Dirección General de Comercio Interno y Dirección General de Desarrollo Comercial y Logística Interna.

Que el Inciso a) de la Disposiciones Derogatorias de la precitada norma, establece que se derogan los Artículos 20, 21, 22,- 23, 24, 25 y 26 del Decreto Supremo N° 29727, de 1° de octubre de 2008 de creación y funcionamiento de PROMUEVE - BOLIVIA.

Que el Parágrafo V y VI de la Disposición Adicional Primera de la citada norma, modifica los Artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 3010 de 7 de diciembre de 2016, estableciendo que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno emitirá los certificados de autorización y uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, así como será la institución encargada de implementar, controlar y promover el uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, también será la instancia encargada de centralizar la información relacionada con el Movimiento HECHO EN BOLIVIA.

Que el Parágrafo VII de la Disposición Adicional Primera del citado Decreto Supremo, modifica el inciso a) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0108, de 1° de mayo de 2009, con el siguiente texto: a) A través del Viceministerio de Comercio Interno, emitirá la certificación de la producción nacional.

Que habiéndose modificado la estructura, denominación y funciones del entonces Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones ahora Viceministerio de Comercio Interno, corresponde se adecuen los aspectos técnicos y administrativos; velando por la legalidad de las actuaciones administrativas y el debido proceso.

Que el Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008, crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, estableciendo su estructura y funciones, así como la creación del Registro Único de Exportaciones- RUEX.

Que el inciso e) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece entre las funciones del SENAVEX el de "prestar servicios de certificación" y el inciso l) otras que le sean asignadas en el marco de su competencia" , asimismo, es el brazo operativo del Viceministerio de Comercio Interno, tiene presencia nacional a través de sus oficinas regionales, por otra parte cabe señalar que existe similitud de funciones en la verificación de cumplimiento de los requisitos tanto para la emisión de los certificados de origen como para la emisión de los certificados de: Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País (CBP), el Sello Social Boliviano (SSC), autorización y Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA (SHEB); por lo tanto, corresponde la emisión de dichas certificaciones a través de

FOTOCOPIA LEGALIZADA

esta instancia en el marco de los principios de eficacia, eficiencia, economía, simplicidad y celeridad.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 14 Parágrafo I establece las obligaciones y atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, el numeral 17 del citado artículo, prevé que las Ministras y los Ministros podrán designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales; el numeral 22 estatuye que las Ministras y los Ministros podrán emitir resoluciones ministeriales, que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa motivada y pública; esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que la norma antes referida dispone en el Parágrafo II, que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley de Administración y Control Gubernamental. Asimismo prevé en el Parágrafo V que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; el Parágrafo VI dispone que la delegación de competencias y su revocación, surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo 29847 de 10 de diciembre de 2008, se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportadores, como entidad pública desconcentrada, con sede en la ciudad de La Paz oficinas regionales en el territorio nacional, bajo dependencia directa del Ministerio de Producción y Microempresa con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio y Exportaciones.

Que el Decreto Supremo 28631 de 8 de marzo de 2006 en el inciso a) del Artículo 30, define a la dependencia directa como la subordinación de una determinada institución o empresa al Ministerio del área, correspondiendo a la institución o empresa funcionar en el marco de la normativa del ministerio o la aprobada por éste para dichas entidades.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que mediante Resolución Suprema 23454 de 10 de mayo de 2018, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Rene Fernando Peñarrieta Loria, como Viceministro de Comercio Interno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Que teniendo en cuenta la estructura, volumen y naturaleza de las relaciones que desarrolla el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se hace necesario delegar la facultad y atribución para el funcionamiento, procesamiento y emisión de los certificados de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, Autorización y Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, Autorización y Uso del Sello Social Boliviano (SSB) y las Autorizaciones Previas de Importación al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Informe Técnico INF/MDPYEP/VCI/DGCI N° 0170/2018 de 06 de noviembre de 2018, emitido por el Viceministerio de Comercio Interno, concluye que a objeto de organizar aspectos técnicos y administrativos, solicita la delegación de facultades y atribuciones al SENAVEX para la emisión de Certificados de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, aprobado por Resolución Ministerial 143.2017 de 01 de junio de 2017; Autorización de Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 130.2017 de 24 de mayo de 2017; Autorización y Uso del Sello Social Boliviano (SSB) aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N°005.2016 y Autorizaciones Previas de Importación, aprobado mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 174.2016 de 21 de julio de 2016 y Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 240.2016 de 27 de septiembre de 2016, en mérito a que el SENAVEX, es una entidad pública desconcentrada, con sede en la ciudad de La Paz y oficinas regionales en el territorio nacional (El Alto, Oruro, Potosí, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Sucre y Riberalta) se encuentra bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, la cual cuenta con la capacidad y la logística necesaria para atender la emisión de certificaciones, la cual permite un mayor y mejor contacto con las regiones, los productores y las empresas exportadoras del país en su conjunto, descentralizando los trámites y acercando los mismos a los solicitantes regionales, mejorando el servicio brindado.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0413/2018 de 12 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de delegación de atribuciones y facultades efectuada por el Informe Técnico INF/MDPYEP/VCI/DGCI N° 0170/2018 de 06 de noviembre de 2018, se encuentra técnica y legalmente justificada y su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene la norma, legal vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de las facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al(a la) Director(a) General Ejecutivo(a) del Servicio Nacional de Verificación y Exportaciones – SENAVEX, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la facultad y atribución para la atención de tramites de emisión de los certificados de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, Autorización de Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, Autorización y Uso del Sello Social Boliviano (SSB) y Autorizaciones Previas de Importación.

SEGUNDO.- Los trámites de Autorizaciones Previas de Importación iniciados en la presente gestión serán tramitados por el Viceministerio de Comercio Interno y el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa hasta el 31 de diciembre del 2018, asumiendo el SENAVEX la tramitación de las mismas a partir del 2 de enero de 2019.

TERCERO.- Los trámites relacionados con el Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, Autorización de Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, Autorización y Uso del Sello Social Boliviano (SSB) y Autorizaciones Previas de Importación iniciados ante el Viceministerio de Comercio Interno que no habrían sido concluidos a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, deberán concluir conforme a la normativa vigente aplicable en su momento de inicio hasta el 26 de noviembre de 2018.

CUARTO.- El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX, deberá adecuar la reglamentación de la emisión de los certificados de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, Autorización de Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, Autorización y Uso del Sello Social Boliviano (SSB) y Autorizaciones Previas de Importación, hasta el 26 de noviembre de 2018.

QUINTO.- El 70% de los recursos generados por concepto de Autorizaciones Previas deberán ser transferidos por el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para el destino a programas, proyectos y/o actividades, según autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva. El restante 30% será ejecutado por el SENAVEX previa aprobación del Plan Operativo Anual.

SEXTO.- El Viceministerio de Comercio Interno, el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, la Dirección General del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX, Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargados de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

SEPTIMO.- El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX, queda encargado de la difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Hno. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

René Fernando Fernandez Leiva
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Dr. René O. Garcia Parra
ABOGADO D.G.A.J.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Cc. Arch.
JMBA/SGLV

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz 16 de noviembre de 2018